

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2024-00040-00
DEMANDANTE: ACERCASA S.A.S.
DEMANDADOS: JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ

Ingresa al Despacho, la demanda de ejecutiva de la referencia para efectos de calificar su admisión, inadmisión o rechazó. Verificada por el Despacho, se advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., por lo cual, se inadmitirá para que se subsanen los yerros que se relacionan a continuación:

1. Deberán adecuarse las pretensiones de la demanda a la literalidad de los títulos valores objeto de la ejecución e identificado con el No. 453628398, en tanto los conceptos incorporados en el literal “c” de los ordinales primero y segundo del acápite de pretensiones, no se encuentran incluidos taxativamente en los documentos aportados como base de esta acción.
2. ALLÉGUESE la tabla de amortización o el plan de pagos de la obligación objeto de ejecución. Numeral 6° del artículo 82 del C.G.P.; además, deberá aclararse en los hechos de la demanda, la fecha desde la cual pretende hacer uso de la clausula aceleratoria.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, **RESUELVE:**

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de ejecutiva para la efectividad de garantía real promovida a través de apoderado judicial por ACERCASA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane cada uno de los defectos puntualizados en las anteriores consideraciones, so pena de proceder al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO. - ORDENAR a la demandante, INTEGRAR en un solo escrito la demanda y su subsanación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 2 DE ABRIL DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N ° 012, que puede
consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ec12af2b0e6252155863391027b8e6593ac125d7f8cb082be18cab3c1ff194**

Documento generado en 01/04/2024 09:56:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>